

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de febrero de 2022.

Caso: 11001-31-05-030-2019-00757-00 Hora 2:30PM

AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante RAUL BORRERO MARTINEZ

Apoderado parte actora JULIAN ANDRES LOPEZ AYALA

Demandado JESUS CLODOMIRO MORENO OSPINA

Apoderado parte demandada SILVESTRE PARDO SANTAMARIA

AUTO. Se niega la solicitud presentada por la parte actora.

El apoderado solicita se tenga en cuenta una documental situación que se le pone de presente a la parte demandada quien manifiesta no oponerse a la solicitud, se ordena allegar al proceso la documental solicitada.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas por evacuar se cierra el debate probatorio y se escuchan a las partes en sus alegaciones.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: CONDENAR al demandado JESUS CLODOMIRO MORENO OSPINA a pagar a favor del señor RAUL BORRERO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.299 las siguientes sumas de dinero

1. \$448 667 por concepto de reliquidación cesantías para el año 2016.
2. \$49.353 por concepto de reliquidación intereses a las cesantías para el año 2016.
3. \$448.667 por concepto de reliquidación prima de servicios para el año 2016.
4. \$224.334 por concepto de reliquidación compensación de dinero de las vacaciones del año 2016.
5. Al pago de los aportes mensuales a seguridad social en pensión por el año 2016 y sobre la suma adicional \$489.455 a COLPENSIONES.
6. Al pago de los intereses moratorios causados desde el 31 de diciembre de 2016 a la fecha en que se efectúe el pago de las prestaciones sociales.

TERCERO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, conforme a lo expuesto.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS al demandado. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo por concepto de Agencias en Derecho la cantidad \$200.000 a cargo de la demandada y a favor del demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Los apoderados de las partes presentan recurso de apelación contra la anterior decisión.

AUTO. Se concede los recursos de apelación interpuestos por los apoderados en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

NJTS

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e7c61ad72b1b99e39d5fd2659a1b6b69225b7c71cecd151e568edce4f7953c**

Documento generado en 01/03/2022 09:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>